



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 716-152/19.-
jal

DECRETO N° **2372** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación interina a favor de la Dra. María Estela Sanjuan, CUIL 27-17651772-2, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", con función de médica clínica previa transformación de un (1) cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, vacante por jubilación de su titular María Isabel Frandino, a partir el 01 de marzo de 2019 y hasta tanto se realice el pertinente llamado a concurso; y

CONSIDERANDO:

- Que, se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
- Que, se emitió la Resolución N° 6130-S-19, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 6674-S-18;
- Que, se incorpora constancia de prestación de servicio de donde surge que la Dra. Sanjuan presta efectivamente servicios desde el 01 de marzo de 2019;
- Que, el presente tramite se encuadra en la disposición prevista en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, Ley N° 6113 y Ley N° 6149;
- Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida presupuestaria a la que se imputara el gasto que demande la presente designación;
- Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
- Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION :
U. de O.: R6-01-04

"R" MINISTERIO DE SALUD
Hospital "San Roque"

<u>SUPRIMASE</u>		<u>CREASE</u>	
Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
E	1	A	1
Agrup. Profesional		Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional		Escalafón Profesional	
Ley N° 4418		Ley N° 4418	
=	=		=
TOTAL	1	TOTAL	1

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DO AL VISTA.



CM
EST. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

CORRESPONDE A DECRETO N° 2372 -S-

ARTICULO 2°: Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. María Estela Sanjuan, CUIL 27-17651772-2, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", con funciones de Médica Clínica a partir del 01 de marzo de 2019 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020, Ley 6149 que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

La Partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149 correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

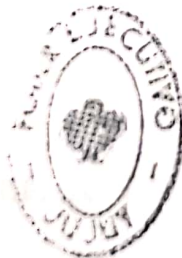
EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud e sus efectos.-

H. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



G.R. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
C/ LA PLAZA DEL ORO 100
C/ AV. DEL ORO 100
C/ AV. DEL ORO 100

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
C/ LA PLAZA DEL ORO 100
C/ AV. DEL ORO 100
C/ AV. DEL ORO 100